

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
			127I2	243.552,6380	4.138.832,9371
128D	243.555,1790	4.138.839,7749	128I	243.550,8261	4.138.835,6800
129D	243.547,6453	4.138.849,9971	129I	243.544,8036	4.138.847,5783
129DI	243.543,2812	4.138.855,5090			
130D	243.539,0104	4.138.860,1209	130I	243.538,4449	4.138.855,6476
131D	243.533,9726	4.138.863,6071	131I	243.532,1952	4.138.860,5336
132D	243.528,0727	4.138.865,9197	132I	243.527,2721	4.138.862,6462
133D	243.522,5856	4.138.866,7836	133I	243.522,9535	4.138.862,9113
			133I1	243.520,6662	4.138.862,2854
			133I2	243.518,6107	4.138.862,1212
134D	243.516,1305	4.138.866,9943	134I	243.514,3784	4.138.863,3796
			134I1	243.495,5494	4.138.863,0486
135D	243.483,8563	4.138.867,0695	135I	243.483,3952	4.138.863,6666
			135I1	243.461,9136	4.138.864,8582
136D	243.457,4332	4.138.870,1644	136I	243.456,5247	4.138.866,1373
			136I1	243.445,8059	4.138.870,4638
			136I2	243.439,2368	4.138.871,7978
			136I3	243.434,2842	4.138.871,9598
137D	243.425,3043	4.138.879,7417	137I	243.423,7296	4.138.876,2626
			137I1	243.417,5255	4.138.878,8312
			137I2	243.406,5228	4.138.884,6116
			137I3	243.394,0058	4.138.889,0747
			137I4	243.386,9480	4.138.892,9275
138D	243.378,9803	4.138.901,1186	138I	243.376,6812	4.138.896,7038
			138I1	243.370,5464	4.138.899,6585
			138I2	243.370,0177	4.138.900,9413
			138I3	243.369,5029	4.138.902,5012
			138I4	243.368,7202	4.138.902,9722
			138I5	243.366,0603	4.138.902,2128
139D	243.365,4351	4.138.907,2267	139I	243.363,5685	4.138.902,2714
139DI	243.357,7293	4.138.910,6380			
140D	243.349,9096	4.138.913,9161	140I	243.352,1580	4.138.907,5228
			140I1	243.348,7836	4.138.909,9359
			140I2	243.347,5036	4.138.910,3113
141D	243.342,2664	4.138.916,8007	141I	243.340,8840	4.138.913,0136
142D	243.334,1946	4.138.919,0181	142I	243.333,4790	4.138.915,1077
			142I1	243.329,3026	4.138.915,3830
143D	243.326,0551	4.138.920,5931	143I	243.325,3986	4.138.916,2797
			143I1	243.307,0273	4.138.918,9545
144D	243.286,0868	4.138.926,7505	144I	243.285,5353	4.138.922,4530
			144I1	243.258,3661	4.138.927,7793
145D	243.252,7210	4.138.934,1182	145I	243.251,2511	4.138.929,6916
145DI	243.236,8272	4.138.938,5738	145I1	243.244,8404	4.138.931,6789
			145I2	243.244,3581	4.138.932,7955
			145I3	243.243,1691	4.138.934,0767
			145I4	243.241,0899	4.138.933,4206
			145I5	243.216,5378	4.138.939,1066
			145I6	243.190,6650	4.138.946,3643
146D	243.179,3908	4.138.954,7311	146I	243.178,2399	4.138.950,1060
			146I1	243.149,4199	4.138.958,4483
147D	243.136,8104	4.138.968,0393	147I	243.135,8355	4.138.963,8144
			147I1	243.123,7314	4.138.967,3095
148D	243.113,6647	4.138.977,4141	148I	243.111,1724	4.138.972,9667
			148I1	243.104,8596	4.138.976,8212
149D	243.080,1135	4.139.002,0080	149I	243.076,8757	4.138.998,5913
			149I1	243.064,5180	4.139.010,0312
			149I2	243.061,5478	4.139.013,1924
			149I3	243.055,4436	4.139.018,1323
150D	243.055,1484	4.139.026,0888	150I	243.052,6382	4.139.022,7839
			150I1	243.048,5924	4.139.027,5757
151D	243.048,9715	4.139.031,7045	151I	243.046,7116	4.139.028,7983
151DI	243.042,5143	4.139.036,9525			
152D	243.035,7048	4.139.042,1029	152I	243.036,2596	4.139.035,9112
152DI	243.028,7181	4.139.047,2662			
153D	243.021,6021	4.139.052,4780	153I	243.019,2870	4.139.048,6605
153DI	243.014,3750	4.139.057,8770			
154D	243.005,0362	4.139.064,7511	154I	243.002,2425	4.139.061,1052
155D	242.982,3601	4.139.081,6453	155I	242.979,4323	4.139.078,1216
155DI	242.970,4542	4.139.090,7406	155I1	242.962,6667	4.139.091,4998
156D	242.957,3316	4.139.101,0680	156I	242.953,9655	4.139.096,3575
157D	242.953,6439	4.139.104,7764	157I	242.945,6088	4.139.102,7577
158D	242.944,3071	4.139.109,2752	158I	242.943,3108	4.139.104,5810
159D	242.943,6425	4.139.108,0472	159I	242.943,3342	4.139.105,8765

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un

mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de mayo de 2008.-  
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Gilma» tramo que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de la Solana» en el término municipal de Alboloduy, en el término municipal de Nacimiento, en la provincia de Almería. VP @2639/06.**

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gilma» tramo que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de la Solana» en el término municipal de Alboloduy, en el término municipal de Nacimiento, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Nacimiento, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1975, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de enero de 1976, con una anchura legal de 10,445 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 17 de noviembre de 2006 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gilma» tramo que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de la Solana» en el término municipal de Alboloduy, en el término municipal de Nacimiento, en la provincia de Almería, vía pecuaria que de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía, está catalogada con la prioridad 1 (máxima) para usos turísticos recreativos.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 51, de fecha 14 de marzo de 2007.

En esta Fase de Operaciones Materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 236, de fecha 5 de diciembre de 2007.

A esta Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de abril de 2008.

A la vista de tales Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Gilma», ubicada en el término municipal de Nacimiento, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Almería de fecha 8 de febrero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de abril de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Gilma» tramo que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de la Solana» en el término municipal de Alboloduy, en el término municipal de Nacimiento, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 3.374,81 metros lineales.  
 Anchura: 10,445 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Nacimiento, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 10,445 metros, una longitud deslindada de 3.374,81 metros, una superficie deslindada de 35.249,72 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Gilma. Esta finca linda:

- Al Norte: Con la vía pecuaria Vereda de la Rambla de Moratel en el t.m. de Las Tres Villas.
- Al Este, con las siguientes parcelas:  
 Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres Francisca, Polígono 12, Parcela 629. Coincidiendo la línea

base derecha de nuestra parcela con el eje del antiguo camino del Entredicho, que coincide a su vez con el límite de términos entre Nacimiento y Tres Villas.

Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería. Polígono 12, Parcela 774. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el límite de términos entre Nacimiento y Alboloduy.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Desconocido. Polígono 12, Parcela 800. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el límite de términos entre Nacimiento y Alboloduy.

Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería. Polígono 12, Parcela 774. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el límite de términos entre Nacimiento y Alboloduy.

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Alcocer Roda Jesús. Polígono 12, Parcela 576. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el límite de términos entre Nacimiento y Alboloduy.

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería. Polígono 12, Parcela 575. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el límite de términos entre Nacimiento y Alboloduy.

Al Oeste, con las siguientes parcelas:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres Francisca. Polígono 1, Parcela 60, en el t.m. de Tres Villas. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el eje del antiguo camino del Entredicho, que coincide a su vez con el límite de términos entre Nacimiento y Tres Villas.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres Francisca. Polígono 1, Parcela 131, en el t.m. de Tres Villas. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el eje del antiguo camino del Entredicho, que coincide a su vez con el límite de términos entre Nacimiento y Tres Villas.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres Francisca. Polígono 1, Parcela 60, en el t.m. de Tres Villas. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el eje del antiguo camino del Entredicho, que coincide a su vez con el límite de términos entre Nacimiento y Tres Villas.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres Francisca. Polígono 13, Parcela 1, en el t.m. de Alboloduy. Coincidiendo la línea base derecha de nuestra parcela con el límite de términos entre Nacimiento y Alboloduy.

Y con la vía pecuaria Cordel de la Solana en el t.m. de Alboloduy.

Al Sur, con la vía pecuaria Cordel de la Solana en el t.m. de Alboloduy y tramo no deslindado y no incluido en el inventario de la vía pecuaria Vereda de Gilma en el t.m. de Nacimiento.

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE GILMA» TRAMO QUE VA DESDE SU INICIO HASTA EL ENTRONQUE CON EL «CORDEL DE LA SOLANA» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLODUY, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NACIMIENTO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	525927,23	4107005,51	1D	525920,45	4106997,41
2I	525943,18	4106987,32	2D	525935,90	4106979,78
3I	525969,57	4106965,72	3D	525962,37	4106958,11
4I	526027,10	4106902,94	4D	526017,57	4106897,88
5I	526037,23	4106860,40	5D	526027,38	4106856,69

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
6I	526074,80	4106789,33	6D	526065,68	4106784,25
7I	526103,35	4106740,58	7D	526093,72	4106736,35
8I	526125,98	4106666,96	8D	526116,37	4106662,68
9I	526165,53	4106601,00	9D	526155,98	4106596,62
10I	526176,67	4106567,20	10D	526167,10	4106562,87
11I	526206,27	4106516,70	11D	526197,98	4106510,19
12I	526252,85	4106471,60	12D	526246,25	4106463,45
13I	526280,51	4106453,04	13D	526273,84	4106444,93
14I	526290,45	4106443,10	14D	526282,08	4106436,70
15I	526348,69	4106341,67	15D	526339,37	4106336,92
16I	526356,41	4106324,46	16D	526347,36	4106319,12
17I	526380,24	4106292,71	17D	526371,65	4106286,75
18I	526393,94	4106271,28	18D	526385,57	4106264,97
19I	526413,44	4106249,21	19D	526405,24	4106242,72
20I	526451,36	4106195,43	20D	526444,56	4106186,94
21I	526463,59	4106190,33	21D	526454,97	4106182,61
22I	526475,56	4106149,50	22D	526466,29	4106144,00
23I	526485,90	4106139,17	23D	526477,28	4106133,02
24I	526515,57	4106078,41	24D	526506,77	4106072,62
25I	526575,87	4106008,05	25D	526568,23	4106000,92
26I	526595,86	4105988,38	26D	526589,33	4105980,15
27I	526608,71	4105980,24	27D	526602,64	4105971,72
28I	526653,43	4105944,66	28D	526645,23	4105937,83
29I	526667,87	4105917,59	29D	526658,22	4105913,49
30I	526690,46	4105847,83	30D	526680,59	4105844,41
31I	526715,77	4105779,64	31D	526706,19	4105775,44
32I	526729,38	4105752,92	32D	526719,31	4105749,68
33I	526733,07	4105728,71	33D	526722,95	4105725,77
34I	526747,02	4105697,07	34D	526736,99	4105693,93
35I	526755,51	4105653,06	35D	526745,68	4105648,87
36I	526777,26	4105622,27	36D	526768,07	4105617,18
37I	526803,15	4105560,38	37D	526793,31	4105556,85
38I	526808,20	4105543,66	38D	526797,85	4105541,81
39I	526810,65	4105503,52	39D	526800,12	4105504,65
40I	526807,91	4105493,78	40D	526797,56	4105495,57
41I	526804,40	4105442,45	41D	526793,87	4105441,54
42I	526813,47	4105405,40	42D	526803,52	4105402,11
43I	526827,01	4105373,34	43D	526816,58	4105371,19
44I	526827,66	4105291,81	44D	526817,22	4105291,74
45I	526827,87	4105255,03	45D	526817,44	4105251,93
46I	526831,48	4105249,41	46D	526821,47	4105245,67
47I	526837,00	4105211,14	47D	526826,17	4105213,07
48I	526827,55	4105193,65	48D	526816,06	4105194,35
49I	526842,93	4105154,40	49D	526834,23	4105147,99
50I	526852,15	4105147,03	50D	526843,18	4105140,83
51I	526868,84	4105095,41	51D	526858,52	4105093,37
52I	526871,80	4105057,46	52D	526861,43	4105056,05
53I	526882,45	4105002,56	53D	526872,43	4104999,32
54I	526890,04	4104986,18	54D	526880,02	4104982,97
55I	526894,60	4104961,88	55D	526884,69	4104958,07
56I	526913,59	4104930,78	56D	526905,38	4104924,18
57I	526930,38	4104914,66	57D	526922,28	4104907,96
58I	526963,71	4104863,54	58D	526955,21	4104857,45
59I	527000,71	4104816,31	59D	526990,61	4104812,26
60I	527005,67	4104765,59	60D	526995,28	4104764,47
61I	527008,84	4104738,55	61D	526998,63	4104735,88
62I	527017,46	4104717,87	62D	527007,53	4104714,54
63I	527039,51	4104631,90	63D	527029,88	4104627,41
64I	527044,75	4104624,59	64D	527037,22	4104617,16
65I	527068,40	4104607,18	65D	527062,59	4104598,49
66I	527094,55	4104591,39	66D	527089,39	4104582,30
67I	527139,39	4104567,55	67D	527134,40	4104558,38
68I	527186,43	4104541,38	68D	527182,01	4104531,89
69I	527232,67	4104523,74	69D	527228,80	4104514,04
70I	527289,63	4104500,03	70D	527284,48	4104490,86

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
71I	527318,27	4104479,26	71D	527312,17	4104470,78
72I	527361,10	4104448,73	72D	527357,27	4104438,64
73I	527391,73	4104445,46	73D	527391,02	4104435,03
74I	527501,67	4104442,22	74D	527498,03	4104431,88
75I	527538,51	4104414,39	75D	527531,79	4104406,37
76I	527571,55	4104383,67	76D	527563,30	4104377,08
77I	527598,62	4104336,53	77D	527589,45	4104331,54

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de mayo de 2008.-  
La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Vicario», en su totalidad, en el término municipal de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla. VP @72/05.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Vicario», en su totalidad, en el término municipal de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Aznalcóllar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 1958, con una anchura legal de 75,22 metros lineales variables en los últimos 567 metros aproximadamente, por la parcelación de una finca que procedía de una compraventa y segregación realizada por el Instituto Nacional de Colonización.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de febrero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Vicario», en su totalidad, en el término municipal de Aznalcóllar, en la provincia de Sevilla, en relación de la afección de la conducción de emergencia de agua de Aznalcóllar a la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 27 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 1 de junio de 2006, siendo asimismo publicado en los Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 89, de fecha de 20 de abril de 2006, al existir un error en la fecha del comienzo de las operaciones materiales, se publicó la corrección